

costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de la citada Comisión.

3.- La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del evento subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Deportes.

4.- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse a la Consejería de Deportes.

5.- La forma y secuencia de pago, como norma general, será la siguiente:

a) 100% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable y el Presidente de la entidad solicitante comunique la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en esta convocatoria.

b) A la finalización del evento subvencionado, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la subvención percibida, utilizando para ello el anexo IV de la presente convocatoria, y aportando asimismo, la memoria deportiva conforme al anexo III de la misma.

Aquellas justificaciones que se presenten, y no utilicen los formularios oficiales (Anexo IV), no serán admitidas, conforme a lo estipulado en el Reglamento General de Convocatorias de Subvenciones de la C. A. de Melilla.

CAPÍTULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Art. 9.- Iniciación.

1.- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los Registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Deportes, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos de identificación de la Entidad solicitante (Anexo I)

b) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

c) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, conforme al modelo oficial (Anexo II), con presupuesto detallado por actividades.

d) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma entidad.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, dándole por desistido de su solicitud en caso de no hacerlo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Conforme establece el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, única y exclusivamente se atenderán aquellas solicitudes que se presente en el modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las memorias de actividades (Anexos I y II), de manera que faciliten la posterior valoración de las mismas. Igualmente ocurrirá con la memoria deportiva y la justificación económica de la subvención, debiendo utilizarse para la realización de las mismas los anexos III y IV de la presente convocatoria.